



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

SAN LUIS, 11 AGO. 2020

**VISTO:**

El EXP-USL N° 4290/2020 en el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva el anteproyecto de creación del Programa de Investigación Epidemiológica en Salud Mental dependiente de la Facultad de Psicología, y

**CONSIDERANDO:**

Que el anteproyecto propone la creación del Programa de Investigación Epidemiológica en Salud Mental (PIESM) dependiente de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, para promover las investigaciones científicas que desde una perspectiva integral, contribuyan a la producción de indicadores sobre salud mental, así como con el fortalecimiento de la articulación entre las actividades de investigación, transferencia, extensión, servicio y docencia que la Facultad de Psicología realiza en este campo, aportando a la creación de políticas públicas en salud mental y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Que el referido anteproyecto toma como antecedente las acciones realizadas en el ámbito de la Facultad de Psicología en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza de la Psicología (PM-P) financiado por la Secretaría de Políticas Universitarias (Res. SPU N° 2722/14, Res. SPU N° 2079/15) en el cual el Programa de Investigación Epidemiológica en Salud Mental (PIESM) se estableció como objetivo (Res. D N° 1306/15, Art. 2°) y se ejecutó durante el año 2019. A su vez, estas acciones se fundamentaron en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, los Lineamientos para la Mejora de la Formación de Profesionales en Salud Mental (Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, Presidencia de la Nación), las Recomendaciones a las Universidades Públicas y Privadas, Artículo 33° Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 (Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones, Presidencia de la Nación), el Plan Nacional de Salud Mental 2013-2020; y documentos internacionales de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud en relación a la promoción y prevención en materia de salud mental.

Que el anteproyecto toma en cuenta el marco institucional actual dado por el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Nacional de San Luis 2019-2030 (Ord.58/18-CS, RR N° 2088/19, Resol. CS N° 132/19), en el área estratégica Investigación, Vinculación y Extensión.

Que el PDI reconoce que la Universidad tiene entre sus principales objetivos la producción de conocimiento mediante acciones sistemáticas que generen, perfeccionen, difundan y apliquen conocimiento científico en las diversas áreas de

CORRESPONDE ORD. CD N° 005

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Elvira Branca  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Andrea Pignatta  
Secretaria de Ciencia y Tecnología  
Facultad de Psicología  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

la actividad socioeconómica del país para lo cual se requiere participar activamente en la comunidad, y propender a la formación de una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano y democrático, construyendo saberes que den respuestas ante las nuevas demandas sociales.

Que el PDI propone que en un diálogo que interpele constantemente los procesos de formación académica; la investigación se articule con la función de docencia, transferencia y extensión, generando un espacio de integración entre la Universidad y la Comunidad para la promoción del desarrollo regional sostenible y la mejora de la calidad de vida de la población que procure un futuro inclusivo y resiliente para todas las personas.

Que para esta finalidad el PDI propone estrategias que potencien la investigación, fortalezcan la interacción cooperativa con la comunidad y la vinculación con la trama social, productiva e institucional.

Que en su reunión por videoconferencia del día 14 de Mayo del 2020, la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad de Psicología (CAI) valoró la necesidad de darle continuidad a las acciones iniciadas en el PM-P en el marco de las leyes y recomendaciones nacionales e internacionales referidos ut supra.

Que la CAI consideró relevante potenciar el desarrollo de tales acciones en el marco del PDI, área estratégica Investigación, Vinculación y Extensión, con cuyos objetivos y lineamientos, el presente anteproyecto de creación del PIESM es consistente.

Que la CAI analizó la estructura organizativa propuesta para el PIESM, y entendió que la misma garantiza el cumplimiento ágil de los objetivos del Programa y las funciones previstas, así como también prevé la eventual incorporación de actores institucionales y sociales que se consideren factibles y relevantes, de acuerdo a la dinámica de desarrollo institucional y a las demandas sociales que puedan darse a futuro.

Que en función de ello la CAI consideró que el PIESM dependiente de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis constituye un aporte significativo para el desarrollo de las investigaciones en el ámbito de la misma, y recomendó su creación.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el Programa de Investigación Epidemiológica en Salud Mental en el ámbito de la Facultad de Psicología de la Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** El Programa de Investigación Epidemiológica en Salud Mental tiene los siguientes objetivos:

CORRESPONDE ORD. CD N° 005

*Manuela Estrella*  
Docente  
Facultad de Psicología  
UNSL

*María Andrea Párraga*  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

1. Promover y consolidar proyectos de investigación existentes o nuevos que, con un enfoque de derechos, y desde una perspectiva integral de desarrollo sustentable, se orienten a generar indicadores de salud mental propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
2. Contribuir al fortalecimiento de la articulación de la investigación con las prácticas de docencia, transferencia, extensión y servicio desde un enfoque de derechos que fortalezca la inclusión social sostenido en el trabajo interdisciplinario e intersectorial en el marco de la Ley de Salud Mental N° 26.657.
3. Propiciar el diálogo entre Universidad y organismos competentes para la creación de políticas públicas tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Para su implementación, el Programa estará compuesto por una Comisión Ejecutiva y una Comisión Asesora, que tendrán funciones distintivas y coordinadas. Ambas Comisiones tendrán reuniones periódicas a fin de garantizar la concreción de los objetivos y actividades del Programa.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Ejecutiva, tendrá como funciones:

- a) Coordinar cada Proyecto y sus actividades.
- b) Reunirse periódicamente con la Comisión Asesora.
- c) Elaborar Informes Parciales y Anuales sobre el funcionamiento del Programa al Consejo Directivo de la Facultad de Psicología.
- d) Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento del Programa.
- e) Proponer la Comisión Asesora en función de las problemáticas a abordar.
- f) Proponer acciones que redunden en la articulación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales con pertinencia en salud mental y la Facultad.

**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión Ejecutiva, estará integrada por:

- a) Un/a Director/a, propuesto por el/la Decano/a, que será un Docente de la Facultad de Psicología, UNSL, con antecedentes de investigación en el campo propio del PIESM y competencias en gestión.
- b) Docentes, que serán propuestos por los Consejos Departamentales de la Facultad de Psicología (dos por cada Departamento), con antecedentes de investigación, preferentemente en estudios epidemiológicos, y con competencias en gestión.
- c) Secretarios/as de Extensión, Académica, Posgrado, Ciencia y Tecnología de la Facultad.
- d) Podrá incorporarse un Estudiante, propuesto por el Centro de Estudiantes de la Facultad, que será avanzado en la carrera y con antecedentes de trabajo en proyectos de investigación acreditados por la universidad.

CORRESPONDE ORD.C.D N°

005

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Claudia Brunson  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL

*[Handwritten signature]*  
Dra. Andrea Pineda  
Secretaria de Ciencia y Tecnología  
Facultad de Psicología  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

- e) Podrá incorporarse un miembro Graduado/a, que será propuesto por el Consejo Asesor de Graduados/as de la Facultad con antecedentes en investigación. El/la representante Graduado/a no tendrá relación de dependencia laboral con la Universidad.
- f) Podrá incorporarse un miembro no docente.

**ARTÍCULO 6°.-** La Comisión Asesora tendrá como funciones:

- a) Asesorar en todo lo concerniente a las actividades previstas para el Programa.
- b) Participar en acciones que redunden en la articulación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales con pertinencia en salud mental y la Facultad.-

**ARTÍCULO 7°.-** La Comisión Asesora tendrá un carácter dinámico y su composición podrá variar de acuerdo a los problemas a abordar en función de la demanda. La misma podrá estar integrada por:

- a) Miembros de Organismos Gubernamentales en materia de Salud, Educación, Trabajo, Justicia y Seguridad, Ciencia y Tecnología, etc.
- b) Miembros de Organizaciones No Gubernamentales relacionadas a la salud mental.
- c) Docentes, Estudiantes y Graduados de la Universidad Nacional de San Luis y otras Universidades.

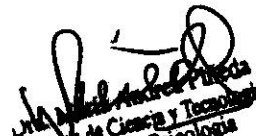
**ARTÍCULO 8°.-** La Comisión Ejecutiva será designada por el/la Decano/a y avalada por el Consejo Directivo de la Facultad.


**ARTÍCULO 9°.-** La Comisión Asesora será designada por el/la Decano/a y avaladas por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 10°.-** El Programa de Investigación Epidemiológica en Salud Mental, a través de la Comisión Ejecutiva, elaborará su reglamento interno que establecerá su funcionamiento, el cual se elevará al Consejo Directivo de la Facultad de Psicología para su aprobación.

**ARTÍCULO 11°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD N° 005

  
Secretaría de Ciencia y Tecnología  
Facultad de Psicología  
UNSL

  
Decano  
Facultad de Psicología  
UNSL